

2219-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA**, celebró el día veintinueve de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, en fecha dos de julio del año en curso, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación del nombramiento realizado en ausencia de Karla Patricia Alemán Meza, cédula de identidad n.º 109160806.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205710037	YACSEM RODRIGUEZ MORERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111920863	CRISTINA ARIAS CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
206040244	FELIX ALONSO CORRALES OVARES	TESORERO PROPIETARIO
109160806	KARLA PATRICIA ALEMAN MEZA	PRESIDENTE SUPLENTE
113210965	ALEJANDRO GONZALEZ CARRILLO	SECRETARIO SUPLENTE
204090308	MATILDE CRUZ CONEJO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202940510	HAYDEE VARGAS SANABRIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205080466	FERNANDO JESUS SOLANO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010564	GISELA PEREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205720215	JOSE RODOLFO BARRANTES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109760127	KATIA VANESSA ARROYO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204580413	LEONARDO CAMPOS CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111070296	MARIA YESENIA GONZALEZ TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109840669	MARIANO FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104970747	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

900570853	PETRONA OPORTA COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205490937	YAHUDIETH QUIROS RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104770761	CARLOS ALBERTO CARRERA GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
111050760	DAGOBERTO ALPIZAR CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
206780772	DANIELA MIRANDA MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
113650492	ERICK GERARDO ARIAS OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE
118510389	FRANCESCA ZAPATA BLANDO	TERRITORIAL SUPLENTE
208140187	MARIA FERNANDA SOLANO GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108270504	MARTA EUGENIA SOTO HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
503570748	MICHAEL ALBERTO MATAMOROS SERRANO	TERRITORIAL SUPLENTE
206610540	VANESSA CASTRO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
206110640	VICTOR ALONSO MIRANDA MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista, se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/gag/jmv

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 11516, 11772, 11656-2025